

Resolución Jefatural

N° 1777 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 17 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional del Cusco; el Informe N° 2451-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 946-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1060-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 48089-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 472-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 03 de diciembre de 2014, se aprueba las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Convocatoria 2015;

Que, con Resolución Jefatural N° 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 30 de abril de 2015, se aprueba la relación de veintidós mil ochocientos cincuenta y seis (22856) Becarios, correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto (parcial) Corte del Concurso Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración – Convocatoria 2015;

Que, a través del Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas y Crédito Educativo entre el Ministerio de Educación y la Corporación Khipu SAC de fecha 22 de mayo de 2015, se establece los conceptos y montos de servicios académicos para toda la carrera;

Que, mediante Adenda N° 002 del Convenio N° 019-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Corporación Khipu SAC de fecha 25 de abril de 2017, se establece el calendario académico y calendario de pagos 2017 para becarios continuadores;



Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, se aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y sus modificatorias;

Que, a través del Informe N° 324-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORCUS de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional del Cusco concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) a favor de un becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2017-III, a efectivizar a la IES KHIPU;

Que, con Informe N° 2451-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento reconoce la deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) a favor de un becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2017-III, a efectivizar a la IES KHIPU;

Que, en virtud del Informe N° 946-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 27 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) a favor de un becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2017-III, a efectivizar a la IES KHIPU, de acuerdo al Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por



el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

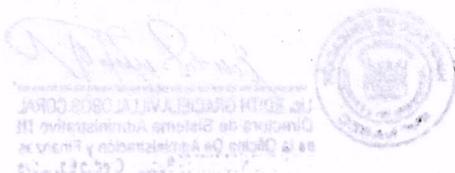
Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° 017-2019/GA-CK-SAC recepcionada el 20 de setiembre de 2019, la IES KHIPU solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2017-III, por el importe de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 29036; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 13851, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que la IES KHIPU no formalizó la entrega de la documentación pertinente para efectuar la tramitación del pago de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU; por tal motivo, el 20 de setiembre de 2019 la citada IES recién presenta su expediente ante mesa de partes del



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de los becarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 1060-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) a favor de un becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2017-III, a efectivizar a la IES KHIPU, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo al Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) a favor de un becario de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015, por concepto de costos directos (Matrícula) del Semestre Académico 2017-III, a efectivizar a la IES KHIPU, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor del becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), con arreglo al Convenio Específico N° 262-2015-MINEDU y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2015
IES	KHIPU
SEDE	CUSCO
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRÍCULA)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2017-III
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Programa /Carrera	Concepto / Periodo de Pago	Importe a Reconocer S/.
1	73868288	SURCO CHOQUEPUMA, CARMEN ROSA	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	Matricula	120
Importe total a Reconocer S/ .						120

